

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) July Andrea Pineda identificado(a) con C.C. y/o NIT No. 43.271.701 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo _____ con capacidad de 20 pasajeros, de placas WEP 599 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Tolú - Covenas el día 3 del mes de Agosto de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ _____ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 3 de Agosto de 2023



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

July Andrea Pineda
CONTRATANTE
C.C: 43.271.701
DIRECCION: Carrera 33 N. 42-73
TELEFONO: 3116424619
William Londoño A
PROPIETARIO VEHICULO
PLACA: WEP 599

NOMBRES:

Javier Pineda	<u>5006897</u>
Clarisa Jaramillo	<u>22148276</u>
Martha Pineda	<u>1.020119238</u>
Elkin González	<u>43271701</u>
Isabella González	<u>70697056</u>
Andrea Pineda	<u>32501778</u>
Gabriel Jaime Aristizábal.	<u>1152207267</u>
Lucelly Pineda	<u>21424172</u>
Juan Esteban Pineda	<u>1.034922142</u>
Jenifer Torres	<u>71779066</u>
Mery Benavides	
Sofia Pineda	
Fernando Cespedes	
Emiliano Cespedes Restrepo	
Medardo Alfonso Cespedes	
Lina María Restrepo Osorio	
Claudia Patricia Cano Holguín	<u>43151247</u>